

ASOCIACION ACCION SOCIAL EJERCITO

AASE01 : ACTAS DE ASAMBLEAS



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 65

ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJERCITO

NIT: 860.026.004-2

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Marzo de 2018, siendo las 10:30 de la mañana y según convocatoria entregada personalmente a cada voluntaria con 15 días de anticipación, como rezan nuestros estatutos, se reunieron en Calle 106 N° 8ª-19 Cantón Norte, las Señoras Voluntarias de la Asociación Acción Social Ejército, para realizar la Asamblea General Ordinaria No. 65, con el 96.30% de las voluntarias activas, con el siguiente orden del día propuesto

**Orden del Día:**

1. Oración del voluntariado.
2. Lectura del orden del día.
3. Verificación de asistencia.
4. Designación de Presidenta y Secretaria para la Asamblea.
5. Informe de gestión Señora Presidenta y Junta Directiva.
6. Informe de gestión Comités.
7. Lectura y aprobación Estados Financieros.
8. Lectura y aprobación Acta Económica.
9. Informe Señora Revisor Fiscal.
10. Propositiones y varios.
11. Elección Junta Directiva y Suplentes.
12. Posesión y juramento nueva Junta Directiva.
13. Palabras presidenta entrante.
14. Nombramiento o ratificación del Revisor Fiscal.
15. Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea.

**1. Oración del voluntariado.****2. Lectura del orden del día.**

El orden del día es leído por la Señora Secretaria y es aprobado por todas las asambleístas.

**3. Verificación de asistencia.**

De 26 damas voluntarias activas convocadas asistieron la totalidad de ellas, estando presentes el 96.30% del quorum deliberante, conformado por las siguientes voluntarias:



| NOMBRE                                         | IDENTIFICACION            |
|------------------------------------------------|---------------------------|
| 1) Alba Cabrales de Arteaga                    | c.c. 34.529.011 Popayán   |
| 2) Alba Campo de Leongómez                     | c.c. 22.391.525 B/quilla. |
| 3) Cecilia Márquez de Narváez                  | c.c. 20.045.409 Bogotá.   |
| 4) Consuelo Castillo de Enríquez               | c.c. 35.456.267 Bogotá    |
| 5) Dolly Silva de Amador                       | c.c. 26.616.047 Florencia |
| 6) Elisa Forero de Garcés                      | c.c. 41.673.785 Bogotá    |
| 7) Esperanza Reinales de Fracica               | c.c. 36.166.773 Neiva     |
| 8) Gloria Hernández de Agreda                  | c.c. 41.572.819 Bogotá.   |
| 9) Graciela Rojas de Briceño                   | c.c. 23.488.957 Ch/qra    |
| 10) Herminia Castro de Ortega                  | c.c. 20.209.303 Bogotá.   |
| 11) Lía Velásquez de Arbeláez                  | c.c. 20.344.052 Bogotá.   |
| 12) Luz Stella García de Cáceres<br>Caicedonia | c.c. 29.318.567           |
| 13) María Cristina Patiño de Luna              | c.c. 41.643.013 Bogotá    |
| 14) Mariela Zafra de Tavera                    | c.c. 28.471.039 Vélez     |
| 15) Martha Ángel de Vargas                     | c.c. 40.758.186 Florencia |
| 16) Mauren León                                | c.c. 37.799.304 B/manga.  |
| 17) Mercedes España de Arteaga                 | c.c. 27.071.487 Pasto     |
| 18) Myriam Camacho de Maldonado                | c.c. 21.329.919 Bogotá    |
| 19) Nidia Reyes de Díaz                        | c.c. 28.812.619 Líbano    |
| 20) Rosalba Suárez de Perdomo                  | c.c. 31.188.991 Tuluá.    |
| 21) Stella Morcillo de Ardila                  | c.c. 34.524.713 Popayán   |
| 22) Zulma Salcedo de Rincón                    | c.c. 20.565.948 Fusagasu. |

## Excusadas de asistir dejando poder:

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| 1) Amparo Zarate de Ospina | c.c. 30.002.016 Granada |
| 2) Julia Romero de Piñeros | c.c. 51.717.015 Bogotá  |
| 3) Beatriz de Gutiérrez    | c.c. 36.153.103 Neiva   |
| 4) Martha Suárez de Parada | c.c. 51.804.479 Bogotá  |

## No asisten:

|                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| 1) Lucero Díaz de Martínez | c.c. 41.540.875 Bogotá |
|----------------------------|------------------------|

Aclaración: La Señora Amparo Zarate de Ospina dejó como su apoderada a la Señora Elisa de Garcés, quien en el momento se desempeña como Directora de la Asociación y en tal condición, no tiene por estatutos, voz ni voto. Por lo anterior, el poder es nulo.

En el momento de la Asamblea están en poder de la Señora Secretaria tres poderes dejados con anticipación por voluntarias que no pueden asistir. Son ellas:

Beatriz de Gutiérrez apodera a Martha de Vargas



Martha de Parada apodera a Consuelo de Enríquez

Julia de Piñeros apodera a Dolly de Amador

**4. Designación de Presidenta y Secretaria para la Asamblea.**

En consideración de las voluntarias asistentes los nombres de la Señora Presidenta de la Asociación Alba Campos de Leongómez y de la Señora Secretaria Consuelo Castillo de Enríquez, para que sean ellas quienes desempeñen los mismos cargos y funciones, en el transcurso de la presente Asamblea General Ordinaria.

Las Voluntarias por unanimidad ratifican los nombres de las Señoras Alba Campos de Leongómez como Presidenta y la Señora Consuelo Castillo de Enríquez como Secretaria de la Asamblea.

**5. Informe de gestión Señora Presidenta y Junta Directiva.**

La Señora Presidenta de la Asociación lee su informe correspondiente a la gestión realizada durante el año 2017, como también de la Junta Directiva.

El correspondiente informe se anexa a la presente acta.

**6. Informe de gestión Comités.**

Antes del informe de la Señora Directora y de los comités, la Señora Stella de Ardila, presenta en nombre del voluntariado un afectuoso y sentido saludo de agradecimiento y despedida a la Señora Alba de Leongómez, exaltando sus virtudes y aciertos en la presidencia de la Asociación, que han permitido que el periodo que finaliza y a pesar de los difíciles momentos vividos, estemos juntas y con el mayor deseo de seguir adelante con la misión de la Asociación.

**Informe Señora Directora.**

Comité de Educación

Comité Relaciones Públicas

Comité Hospitalario

Comité de Bienes e Inmuebles – Dolly de Amador

Comité de Libre Inversión

Comité Jardín Colorin Colorán

Comité Auditoria

Comité Almacén.

Los informes de la Señora Directora y de los Comités se anexan a la presente acta.

**7. Lectura y aprobación Estados Financieros.**

Los Estados Financieros los presenta la Señora Revisor Fiscal Bertha Luz Pineda y el Sr. José Luis Moreno Contador de la Asociación, los cuales fueron aprobados. Copia de los estados financieros se anexa a la presente acta.



**8. Lectura y Aprobación Acta Económica.**

Se presentaron y aprobaron los excedentes del año 2017. Copia del acta económica se anexa a la presente acta.

**9. Informe Señora Revisor Fiscal.**

Presenta su informe de gestión la Señora Revisor Fiscal el cual se anexa a la presente acta.

**10. Propositiones y Varios.**

Se presenta para consideración y aprobación de la Asamblea, la revisión y actualización de los Estatutos que rigen la Asociación, hecha por las Señoras Presidenta, Primera Vicepresidenta y Segunda Vicepresidenta, la cual se explica de la siguiente manera: En la presentación se muestra el Artículo vigente con los siguientes resaltos: EN AZUL LO QUE SE AGREGA, EN ROJO LO QUE SE SUPRIME y en negro lo que queda igual.

Se presentan los artículos a reformar así: Se realiza la lectura del artículo como quedaría vigente a partir del 15 de marzo de 2018, Todo el texto en negro y se somete a aprobación por parte de la Asamblea.

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES: DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES**

✓ Se hace lectura del artículo 2º vigente con las reformas propuestas:

**ARTICULO 2º.** La Asociación Acción Social Ejército es una Organización apolítica, autónoma e independiente, sin ánimo de lucro, que seguirá funcionando con la Personería Jurídica que según Resolución número 1316 del 20 de Mayo de 1954, fue otorgada a su antigua denominación "DAMAS AUXILIARES DEL SOLDADO", por el Ministerio de Justicia. Mediante Acta N°41 de Asamblea Extraordinaria del 03 de Junio de 1998 la Asociación es sin ánimo de lucro y el nombre será ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO.

**PARÁGRAFO:** En el sitio donde funcionan Comandos de Divisiones y Brigadas del Ejército, si las necesidades así lo ameritan podrán constituirse seccionales a criterio de la Junta Directiva.

✓ Se hace la lectura del artículo 2º con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTICULO 2º.** La Asociación Acción Social Ejército es una Organización apolítica, autónoma e independiente, **sin ánimo de lucro**, que seguirá funcionando con la Personería Jurídica que según Resolución número 1316 del 20 de Mayo de 1954, fue otorgada a su antigua denominación "DAMAS AUXILIARES DEL SOLDADO", por el Ministerio de Justicia. **Mediante Acta 41 de Asamblea Extraordinaria del 03 de Junio de 1998. Donde se aclaró y se aprobó que es una Asociación sin Ánimo de lucro.**

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPÍTULO II**

### **FINALIDAD Y OBJETIVO**

✓ **Se hace lectura del artículo 3º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 3º.** La Asociación Acción Social Ejército es una organización del ámbito nacional y políticamente independiente sin ánimo de lucro cuya finalidad primordial será la siguiente:

1. Elevar el nivel socioeconómico familiar del:
  - a. Personal del Ejército en actividad o con asignación de retiro o el de sus beneficiarios y **Soldados Profesionales. Mediante Acta de Asamblea General N° 49 del 17 de marzo de 2004.**
  - b. Personal civil del Ejército en actividad o en retiro con derecho a pensión.
  - c. Del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional que preste sus servicios en el Despacho del Ministro, Secretaría General y, Rama Administrativa del Ministerio y Justicia Penal Militar.
2. Del personal Civil al servicio del: de las entidades adscritas al Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED).
  - a. Hospital Militar Central
  - b. Industria Militar
  - c. Caja de Sueldos de Retiro de las FF.MM. CREMIL
  - d. Caja Promotora de Vivienda Militar
  - e. Fondo Rotatorio del Ejército Agencia Logística de las Fuerzas Militares
  - f. Club Militar de Oficiales
  - g. Círculo de Suboficiales FF.MM.
  - h. Defensa Civil Club Militar de Golf
  - i. Talleres de Intendencia Universidad Militar Nueva Granada
  - j. Demás instituciones vinculadas al Ejército. Instituto de Casas Fiscales de Ejército
  - k. Empleados nómina de la Asociación Acción Social Ejército.

3. El Objeto social y sus recursos estarán destinados a financiar apoyar la salud, educación formal, construcción, y adecuación de jardines infantiles, sedes de funcionamiento y otros, becas, cultura, deportes, y programas de desarrollo social y bienestar social y atención de centros de creación y bienestar social. Es necesario manifestar que la Asociación Acción Social Ejército no presta directamente los servicios aquí escritos. En cumplimiento de tal objeto social, podrá desarrollar actividades como suministrar, administrar, adquirir, vender y cotizar elementos de papelería, cafetería, minutos de telefonía móvil y fija, elementos de aseo, de primeros auxilios y uniformes escolares.

Cabe anotar que la Asociación Acción Social Ejército prestará directa o indirectamente los servicios aquí descritos, así mismo, podrá ser administradora de bienes y servicios para terceros y estará facultada para realizar asociaciones estratégicas que le permitan cumplir con el objeto social.

Igualmente la Asociación Acción Social Ejército podrá aceptar donaciones de entidades privadas y personas naturales, para ser beneficiados los miembros del Ministerio de Defensa Nacional.

La Asociación Acción Social Ejército, dentro de sus actividades para dar cumplimiento al desarrollo del Objeto Social, podrá y de acuerdo a las exigencias de la Legislación Colombiana, CREAR UNA EMPRESA DE ÍNDOLE COMERCIAL con el fin de que cumpla los requisitos exigidos por los entes de control del Estado Colombiano.

4. **Mediante Asamblea General Extraordinaria No. 54 de fecha 15 de octubre de 2.008, es aprobada la ampliación del Objeto Social.**

El objeto social y sus recursos estarán destinados a apoyar la salud, educación formal, construcción, adecuación de jardines infantiles, sedes de funcionamiento y otros, becas, cultura, deportes y programas de desarrollo y bienestar social. En cumplimiento de tal objeto social, podrá desarrollar actividades como suministrar, administrar, adquirir, vender y cotizar elementos de incorporación de los soldados que ingresan a prestar su servicio, prendas militares, prendas de vestir, calzado, elementos de licenciamiento, para dotación del personal de Ejército Nacional y otras Fuerzas, al igual que la venta de papelería, cafetería, minutos de telefonía móvil y fija, elementos de aseo, de primeros auxilios y electrodomésticos. Cabe anotar que la Asociación Acción Social Ejército prestará directa o indirectamente los servicios aquí descritos, así mismo, podrá ser administradora de bienes y servicios para terceros y estará facultada para realizar asociaciones estratégicas que le permitan cumplir con el objeto social.

En el desarrollo de su objeto Social la Asociación destinará parte de su capital de trabajo para efectuar préstamos de libranza a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Igualmente la Asociación Acción Social Ejército podrá ser DONATARIA de entidades privadas y personas naturales, para ser beneficiados los miembros del Ministerio de Defensa Nacional.

**PARÁGRAFO:** Los soldados profesionales del Ejército, están incluidos en el anterior artículo 3 numeral 1 punto a, de acuerdo al Decreto 797 del 29 de enero de 2003 y sancionado el 25 de julio de 2003.

**5. Mediante Asamblea General Extraordinaria No. 59 de fecha 8 de mayo de 2013, es aprobada la ampliación del Objeto Social.**

El objeto social y sus recursos estarán destinados a apoyar la salud, educación formal, construcción, adecuación de jardines infantiles, sedes de funcionamiento y otros, becas, cultura, deportes y programas de desarrollo y bienestar social. En cumplimiento de tal objeto social, podrá desarrollar actividades como suministrar, administrar, adquirir, vender y cotizar elementos de incorporación de los soldados que ingresan a prestar su servicio; prendas militares, prendas de vestir, calzado, elementos de licenciamiento, elementos para dotación del personal de Ejército Nacional y otras Fuerzas, al igual que la venta de papelería, cafetería, minutos de telefonía móvil y fija, elementos de aseo, de primeros auxilios y electrodomésticos.

Cabe anotar que la Asociación Acción Social Ejército prestará directa o indirectamente los servicios aquí descritos; así mismo, podrá ser administradora de bienes y servicios para terceros y estará facultada para realizar asociaciones estratégicas que le permitan cumplir con el objeto social la Asociación destinará parte de su capital de trabajo para efectuar préstamos por libranza a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. Igualmente la Asociación Acción Social Ejército podrá ser donataria de entidades privadas y personas naturales, para ser beneficiados los miembros del Ministerio de Defensa Nacional. **Parágrafo:** Los soldados profesionales del Ejército, están incluidos en el anterior artículo 3 numeral 1 punto A, de acuerdo al Decreto 797 del 29 de enero de 2003 y sancionado el 25 de julio de 2003.

**6. Mediante Asamblea General Ordinaria No. 62 de fecha 4 de marzo de 2015, es aprobada la ampliación del Objeto Social.**

En casos especiales se puede aceptar como soporte del préstamo Hipoteca del inmueble en PRIMER GRADO.

7. Mediante Asamblea General Extraordinaria No. 61 de fecha 27 de mayo de 2.015, es aprobada la **CREACIÓN DE LA EMPRESA DE ÍNDOLE COMERCIAL**.

La Asociación Acción Social Ejército, dentro de sus actividades para dar cumplimiento al desarrollo de su Objeto Social, podrá y de acuerdo a las exigencias de la Legislación Colombiana, **CREAR UNA EMPRESA DE ÍNDOLE COMERCIAL** con el fin de que cumpla los requisitos exigidos por los entes de control del Estado Colombiano.

✓ Se hace la lectura del artículo 3° con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 3°.** La Asociación Acción Social Ejército es una organización políticamente independiente sin ánimo de lucro cuya finalidad primordial será la siguiente:

1. Elevar el nivel socioeconómico familiar del:
  - a. Personal del Ejército en actividad o con asignación de retiro o el de sus beneficiarios y **Soldados Profesionales**.
  - b. Personal civil del Ejército en actividad o en retiro con derecho a pensión.
  - c. Del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional que preste sus servicios en el Despacho del Ministro, Secretaría General , Rama Administrativa del Ministerio y Justicia Penal Militar.
2. Del personal Civil al servicio de las entidades adscritas al Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED).
  - l. Hospital Militar Central
  - m. Industria Militar
  - n. Caja de Sueldos de Retiro de las FF.MM. CREMIL
  - o. Caja Promotora de Vivienda Militar
  - p. Agencia Logística de las Fuerzas Militares
  - q. Club Militar de Oficiales
  - r. Círculo de Suboficiales FF.MM.
  - s. Club Militar de Golf
  - t. Universidad Militar Nueva Granada
  - u. Instituto de Casas Fiscales de Ejército
  - v. Empleados nómina de la Asociación Acción Social Ejército.
3. El Objeto social y sus recursos estarán destinados a apoyar la salud, educación formal, construcción, adecuación de jardines infantiles, sedes de funcionamiento y otros, becas, cultura, deportes y programas de desarrollo y bienestar social. En cumplimiento de tal objeto social, podrá desarrollar actividades como suministrar, administrar, adquirir, vender y cotizar





elementos de papelería, cafetería, minutos de telefonía móvil y fija, elementos de aseo, de primeros auxilios y uniformes escolares.

Cabe anotar que la Asociación Acción Social Ejército prestará directa o indirectamente los servicios aquí descritos, así mismo, podrá ser administradora de bienes y servicios para terceros y estará facultada para realizar asociaciones estratégicas que le permitan cumplir con el objeto social.

Igualmente la Asociación Acción Social Ejército podrá aceptar donaciones de entidades privadas y personas naturales, para ser beneficiados los miembros del Ministerio de Defensa Nacional.

La Asociación Acción Social Ejército, dentro de sus actividades para dar cumplimiento al desarrollo del Objeto Social, podrá y de acuerdo a las exigencias de la Legislación Colombiana, CREAR UNA EMPRESA DE ÍNDOLE COMERCIAL con el fin de que cumpla los requisitos exigidos por los entes de control del Estado Colombiano.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 6° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 6°.** La Asociación Acción Social Ejército fija su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que su Junta Directiva pueda acordar en cualquier momento establecer las delegaciones y representaciones que se considere más convenientes para la consecución de sus objetivos.

✓ **Se hace la lectura del artículo 6° con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 6°.** La Asociación Acción Social Ejército fija su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN**

✓ **Se hace lectura del artículo 7° vigente con las reformas propuestas:**

**Mediante Acta No. 41 de Asamblea Extraordinaria del 31 de junio de 1998 el Régimen Económico de la Asociación del capítulo XVIII pasó al Capítulo IV**

**ARTÍCULO 7º.** La Asociación Acción Social Ejército, llevará los libros oficiales de contabilidad los cuales estarán a disposición de todos los miembros de pleno derecho, así como de las autoridades gubernamentales que los requieran.

**PARÁGRAFO:** La Asociación Acción Social Ejército reconocerá la autonomía y la independencia en la planificación y ejecución de programas en las Seccionales, así como para su funcionamiento en general la Asociación Acción Social Ejército Bogotá no asumirá consecuencias económicas ni se hará responsable de las obligaciones contraídas por la seccional en ningún caso.

**Mediante Acta 49 de Asamblea General Ordinaria del 17 de Marzo de 2004**

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 7º.** La Asociación Acción Social Ejército, llevará los libros oficiales de contabilidad los cuales estarán a disposición de todos los miembros de pleno derecho, así como de las autoridades gubernamentales que los requieran.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 8º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 8º.** El patrimonio de la Asociación Acción Social Ejército estará constituido entre otros por:

1. Los bienes inmuebles.
2. Los valores económicos representados en moneda nacional.
3. Por muebles y enseres.
4. Por créditos personales de la Asociación.
5. Por donaciones que se reciban de terceros.
6. Por cuotas ordinarias de mantenimiento y
7. Por otros ingresos

**PARÁGRAFO:** Harán parte integral del patrimonio de la Asociación Acción Social Ejército, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, mejoras, dineros, vehículos y enseres que constituyan el haber patrimonial de las entidades anexas de hecho o de derecho adscritas a la Asociación Acción Social Ejército.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**



**ARTÍCULO 8º.** El patrimonio de la Asociación Acción Social Ejército estará constituido entre otros por:

1. Los bienes inmuebles.
2. Los valores económicos representados en moneda nacional.
3. Por muebles y enseres.
4. Por donaciones que se reciban de terceros.
5. Por otros ingresos

**PARÁGRAFO:** Harán parte integral del patrimonio de la Asociación Acción Social Ejército, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, mejoras, dineros, vehículos y enseres que constituyan el haber patrimonial de la Asociación Acción Social Ejército.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 10º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 10º.** Al reconocer la autónoma y la independencia establecidas para la planificación y ejecución de programas de las Seccionales, así como para su funcionamiento en general, la Asociación Acción Social Ejército no asumirá las consecuencias económicas, ni se hará responsable de las obligaciones contraídas por las Seccionales.

✓ **Se reitera la solicitud de evaluar la posibilidad de eliminar en su totalidad el artículo 10º para su posterior aprobación**

**Leída la solicitud de eliminar el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias la eliminación del presente artículo es aprobado.**

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

✓ **Se hace lectura del artículo 11º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 11º 10º.** La Asociación Acción Social Ejército estará integrada de la siguiente forma:

1. **VOLUNTARIAS FUNDADORAS:** Aquellas que fundaron o impulsaron la Asociación de "DAMAS AUXILIARES DEL SOLDADO MILITAR" y las iniciadoras del Centro de Acción Social Ejército, C.A.S.E. como consta en el informe del 1º de diciembre de 1964 día de la inauguración del C.A.S.E.
2. **VOLUNTARIAS ACTIVAS:** Todas las esposas de los Oficiales del Ejército, en actividad o retiro, que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. La presentación de la solicitud y la entrevista.

- b. El haber sido voluntaria aspirante durante un lapso de tres (3) meses continuos.
  - c. El haber asistido a un curso de Técnica Voluntariado y Relaciones Humanas.
  - d. b. Conocer y aceptar los Estatutos de la Asociación y los Reglamentos Internos y del Comité en el que desee trabajar.
3. **VOLUNTARIAS ASPIRANTES:** Son voluntarias Aspirantes las señoras de los oficiales del Ejército en actividad o retiro que se inscriban para prestar sus servicios en forma permanente directamente vinculadas a la Asociación.
4. **VOLUNTARIAS COLABORADORAS:** Tendrán la calidad de voluntarias colaboradoras a criterio de la Junta Directiva las esposas de los Oficiales del Ejército, en actividad o retiro, que prestan sus servicios en la Asociación en forma transitoria.
5. **VOLUNTARIAS TRANSITORIAS:** Podrán ser inscritas como Voluntarias Transitorias, a criterio de la Junta Directiva, las esposas de los Oficiales extranjeros en misión en Colombia, que deseen prestar ocasionalmente un directo y verdadero servicio a la Asociación.

**PARAGRAFO:** En las seccionales por contar con periodos de trabajo limitados, no se aplicarán los requisitos para ser voluntaria activa que se exige en Bogotá. La Asamblea General Ordinaria convocada por la señora del oficial mas antiguo en actividad de la Guarnición, le confiere a quienes respondan a dicha convocatoria, la condición de voluntarias activas con voz y voto en la Asamblea. Mediante Acta de Asamblea General N°49 del 17 de marzo de 2004 de las voluntarias de las seccionales.

✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 10º.** La Asociación Acción Social Ejército estará integrada de la siguiente forma:

- 1. **VOLUNTARIAS FUNDADORAS:** Aquellas que fundaron o impulsaron la Asociación de "DAMAS AUXILIARES DEL SOLDADO MILITAR" y las iniciadoras del Centro de Acción Social Ejército, C.A.S.E. como consta en el informe del 1º de diciembre de 1964 día de la inauguración del C.A.S.E.
- 2. **VOLUNTARIAS ACTIVAS:** Todas las esposas de los Oficiales del Ejército, en actividad o retiro, que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. La presentación de la solicitud y la entrevista.
  - b. Conocer y aceptar los Estatutos de la Asociación y los Reglamentos Internos y del Comité en el que desee trabajar.

Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.

✓ Se hace lectura del artículo 12º vigente con las reformas propuestas:

**ARTÍCULO 12° 11°. Deberes de las Voluntarias:**

1. Propender por todos los medios a su alcance por el prestigio y engrandecimiento de la Asociación.
2. Cumplir estrictamente los Estatutos de la Asociación y los Reglamentos Internos que elaboren la Junta Directiva y los Comités.
3. Defender lealmente la Institución llevando a conocimiento de la Junta Directiva los comentarios que se propaguen en detrimento de la Asociación.
4. Asistir a las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General.
5. Concurrir ante la Junta Directiva cuando ésta solicite su presencia.
6. Trabajar de manera eficaz en las funciones que les encomienden.
7. Cumplir con responsabilidad la misión que se les confíe.
8. Cumplir a cabalidad y de manera responsable la misión confiada, en los términos estipulados, acatando las órdenes e instrucciones que de manera particular hayan sido impartidas, bien sea por la Presidente de la Asociación o por la Junta Directiva.
9. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones dentro y fuera de la Asociación, con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas, guardando absoluto respeto a la dignidad personal de la voluntaria misma, a sus superiores, a sus compañeras y empleados de la Asociación.

✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 11°. Deberes de las Voluntarias:**

1. Propender por todos los medios a su alcance por el prestigio y engrandecimiento de la Asociación.
2. Cumplir estrictamente los Estatutos de la Asociación y los Reglamentos Internos que elaboren la Junta Directiva y los Comités.
3. Defender lealmente la Institución llevando a conocimiento de la Junta Directiva los comentarios que se propaguen en detrimento de la Asociación.
4. Asistir a las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General.
5. Concurrir ante la Junta Directiva cuando ésta solicite su presencia.
6. Trabajar de manera eficaz en las funciones que les encomienden.
7. Cumplir con responsabilidad la misión que se les confíe.
8. Cumplir a cabalidad y de manera responsable la misión confiada, en los términos estipulados, acatando las órdenes e instrucciones que de manera particular hayan sido impartidas, bien sea por la Presidente de la Asociación o por la Junta Directiva.
9. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones dentro y fuera de la Asociación, con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas, guardando absoluto respeto a la dignidad personal de la voluntaria misma, a sus superiores, a sus compañeras y empleados de la Asociación.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**



- ✓ **Se hace lectura del artículo 13° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 13° 12°. Derechos de las Voluntarias:**

1. De las voluntarias activas, elegir y ser elegidas.
2. De las voluntarias aspirantes, colaboradoras, fundadoras no activas y transitorias, asistir a la asamblea como observador.
3. De las voluntarias activas, aspirantes y colaboradoras, representar a la Asociación en casos especiales cuando dicha comisión sea expresamente asignada por la Junta Directiva.
4. Obtener permisos y licencias requeridos previo trámite pertinente para la concesión de los mismos.
5. Recibir la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones.
6. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas, con total respeto a la dignidad personal de la voluntaria.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 12°. Derechos de las Voluntarias:**

1. De las voluntarias activas, elegir y ser elegidas.
2. De las voluntarias activas, representar a la Asociación en casos especiales cuando dicha comisión sea expresamente asignada por la Junta Directiva.
3. Obtener permisos y licencias requeridos previo trámite pertinente para la concesión de los mismos.
4. Recibir la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas, con total respeto a la dignidad personal de la voluntaria.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

**CAPÍTULO VI**

**PERMANENCIA VOLUNTARIAS ACTIVAS**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 14° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 14° 13°.**

1. Se perderá la condición de miembro activo, cualquiera que sea la modalidad de éste, por la renuncia voluntaria o expulsión, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



- a. La renuncia voluntaria podrá ser presentada en cualquier momento por la voluntaria mediante escrito dirigido a la Presidente de la Asociación.
  - b. La ausencia injustificada por un lapso mayor de tres (3) meses, sin la respectiva solicitud de licencia, le generará a la voluntaria pérdida de su antigüedad y de su condición como voluntaria activa.
  - c. La violación de los Estatutos y Reglamentos, a criterio de la Junta Directiva y previa confrontación con la voluntaria implicada en la falta, será motivo de expulsión del voluntariado.
2. La expulsión podrá ser impuesta en cualquier momento por la Junta Directiva, órgano que mediante escrito motivado expondrá las razones por las cuales procede la misma.

Se considerarán conductas que lesionen o deterioren la imagen de la Asociación Acción Social Ejército las siguientes:

- a. Obrar mediante comportamientos disociativos y no constructivos dentro de las buenas relaciones del grupo de voluntarias, cualquiera que fuere su condición o directivas, generando malestar, rivalidades y desconfianza generalizada.
- b. Observar conductas que redunden en acciones deshonestas o carentes de total transparencia.
- c. Abusar de la posición y poderes dentro de la Asociación, en detrimento de las buenas relaciones y en aras de privilegiarse económicamente, así mismo, solicitar directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

#### **PARÁGRAFO.**

De igual manera, cuando una voluntaria solicita su reingreso y al momento de ser estudiada en Junta Directiva dicha solicitud, no se logra consenso entre los miembros de la Junta, se someterá a votación, dando por aceptado o denegado el reingreso, según el resultado que arroje la votación del pleno de la Junta Directiva.

Como en el caso de la expulsión, la Junta expresará por escrito a la voluntaria, los motivos que justificaron la decisión tomada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

3°. Conforme a la Ley 720 de 2011 que reglamenta el Trabajo Voluntario, no podrá sostenerse el carácter de voluntaria activa, a la voluntaria que ejerza dentro de la Asociación un trabajo remunerado.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

#### **ARTÍCULO 13°.**



1. Se perderá la condición de miembro activo, cualquiera que sea la modalidad de éste, por la renuncia voluntaria o expulsión, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- d. La renuncia voluntaria podrá ser presentada en cualquier momento por la voluntaria mediante escrito dirigido a la Presidente de la Asociación.
- e. La ausencia injustificada por un lapso mayor de tres (3) meses, sin la respectiva solicitud de licencia, le generará a la voluntaria pérdida de su antigüedad y de su condición como voluntaria activa.
- f. La violación de los Estatutos y Reglamentos, a criterio de la Junta Directiva y previa confrontación con la voluntaria implicada en la falta, será motivo de expulsión del voluntariado.

2. La expulsión podrá ser impuesta en cualquier momento por la Junta Directiva, órgano que mediante escrito motivado expondrá las razones por las cuales procede la misma.

Se considerarán conductas que lesionen o deterioren la imagen de la Asociación Acción Social Ejército las siguientes:

- d. Obrar mediante comportamientos disociativos y no constructivos dentro de las buenas relaciones del grupo de voluntarias, cualquiera que fuere su condición o directivas, generando malestar, rivalidades y desconfianza generalizada.
- e. Observar conductas que redunden en acciones deshonestas o carentes de total transparencia.
- f. Abusar de la posición y poderes dentro de la Asociación, en detrimento de las buenas relaciones y en aras de privilegiarse económicamente, así mismo, solicitar directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

#### **PARÁGRAFO.**

De igual manera, cuando una voluntaria solicita su reingreso y al momento de ser estudiada en Junta Directiva dicha solicitud, no se logra consenso entre los miembros de la Junta, se someterá a votación, dando por aceptado o denegado el reingreso, según el resultado que arroje la votación del pleno de la Junta Directiva.

Como en el caso de la expulsión, la Junta expresará por escrito a la voluntaria, los motivos que justificaron la decisión tomada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 15° vigente con las reformas propuestas:**





**ARTÍCULO 15° 14°. Condiciones de trabajo remunerado.**

Conforme a la ley 720 de 2001 que reglamenta el Trabajo Voluntario, no podrá sostenerse el carácter de voluntaria activa a la voluntaria que ejerza dentro de la Asociación un trabajo remunerado.

El cargo de Directora de la Asociación no necesariamente debe ser ejercido por una Voluntaria. Aprobado en Acta General Ordinaria N° 62 del 04 de marzo de 2015.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 14°. Condiciones de trabajo remunerado.**

Conforme a la ley 720 de 2001 que reglamenta el Trabajo Voluntario, no podrá sostenerse el carácter de voluntaria activa a la voluntaria que ejerza dentro de la Asociación un trabajo remunerado.

El cargo de Directora de la Asociación no necesariamente debe ser ejercido por una Voluntaria

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 16° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 16° 15°. Son los órganos de Gobierno de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva.**

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 15°. Son los órganos de Gobierno de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva.**

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 17° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 17° 16°. La Asamblea General, válidamente constituida como órgano soberano de la Asociación y sus acuerdos adoptados con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, será obligatoria para sus voluntarias.**

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 16º.** La Asamblea General, válidamente constituida como órgano soberano de la Asociación y sus acuerdos adoptados con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, será obligatoria para sus voluntarias.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 18º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 18º 17º.** La Asamblea General estará compuesta por la reunión de todas las voluntarias. Las damas voluntarias activas, son miembros de pleno derecho de la Asociación y cada una tendrá derecho a un solo voto y tiene derecho a dejar su poder escrito a otra voluntaria. Las demás voluntarias tienen acceso a la Asamblea General como observadoras. Cuando alguna dama voluntaria activa, no pueda asistir por motivos justificados, tiene derecho a dejar su voto escrito y cerrado y dentro del sobre deben quedar registrados tantos votos como cargos se vayan a cubrir, escribiendo con claridad el nombre del cargo y el nombre de la voluntaria por quien se vota.

Si una voluntaria no puede asistir a la Asamblea por motivos justificados, tiene derecho a dejar su voto escrito y cerrado o podrá hacerlo mediante otra voluntaria debidamente acreditada con el poder de representación necesaria.

Cuando una voluntaria no pueda Asistir a la Asamblea por motivos justificados y es candidata para ocupar algún cargo en la Junta Directiva, tiene derecho a ser elegida.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 17º.** La Asamblea General estará compuesta por la reunión de todas las voluntarias. Las damas voluntarias activas, son miembros de pleno derecho de la Asociación y cada una tendrá derecho a un solo voto y tiene derecho a dejar su poder escrito a otra voluntaria.

Si una voluntaria no puede asistir a la Asamblea por motivos justificados, tiene derecho a dejar su voto escrito y cerrado o podrá hacerlo mediante otra voluntaria debidamente acreditada con el poder de representación necesaria.

Cuando una voluntaria no pueda Asistir a la Asamblea por motivos justificados y es candidata para ocupar algún cargo en la Junta Directiva, tiene derecho a ser elegida.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**



- ✓ **Se hace lectura del artículo 19° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 19° 18°.** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el mes de marzo y en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, mediante escrito dirigido a la Presidenta Presidente.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 18°.** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el mes de marzo y en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, mediante escrito dirigido a la Presidente.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 20° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 20° 19°.** La convocatoria de la Asamblea General corresponde a la Presidenta Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, quien expresa con ocho (8) días hábiles de antelación al señalado para la reunión; colocando el lugar, la fecha y hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará además los asuntos que se vayan a tratar según el orden del día acordado por la Junta Directiva de acuerdo con la Presidenta Presidente.

En la asamblea ordinaria de marzo de cada dos (2) años, deberá efectuarse la elección de la Junta Directiva, eligiendo para cada uno de los cargos por mayoría y en votación secreta.

**Mediante acta N°63 de Asamblea General Ordinaria del 16 de marzo de 2016.**

**Si una voluntaria no puede asistir a la asamblea por motivos justificados, tiene derecho a dejar su voto escrito y cerrado o podrá hacerlo mediante otra voluntaria debidamente acreditada con el poder de representación necesaria.**

**Cuando una voluntaria no pueda asistir a la Asamblea por motivos justificados es candidata para ocupar algún cargo en la Junta Directiva, tiene derecho a ser elegida.**

Las voluntarias activas asistentes firmarán el libro de asistencia. La Secretaria de la Junta Directiva verificará la asistencia y confirmará si hay quórum o no. La Secretaria de la Junta Directiva o la Directora de la Asociación, leerá el orden del día y se procederá a su desarrollo.

La Secretaria informará a la Asamblea, cuántos votos deben aparecer en la urna en el momento del escrutinio, que será el resultado de sumar las voluntarias activas asistentes, más los sobres más los poderes debidamente autorizados. Los sobres se entregaran con anticipación a la fecha de la Asamblea y directamente a la señora Presidenta.

Para que las voluntarias activas puedan ejercer su derecho al voto, tendrán que haber empezado su trabajo en el voluntariado, sin interrupción, desde el día en que se hayan iniciado labores en la Asociación a comienzos del respectivo año en que se realiza la Asamblea, o haber pedido licencia por escrito.

La papelería que se usará para la votación individual, debe ser uniforme y tendrá el sello de la presidencia.

La votación se hará para cada cargo separadamente.

El escrutinio lo harán a la vista de las asambleístas, las personas designadas para tal fin por la Junta Directiva.

Si al escrutar los votos resultara un empate, este se resolverá a la suerte así: se colocan en una bolsa cinco (5) papeletas, con el nombre de cada una de las candidatas empatadas, para un total de diez (10) papeletas; se revuelven y una persona de las escrutadoras sacará cinco (5) papeletas a la suerte. La ganadora será la que tenga dentro de las cinco (5) la mayoría de papeletas con su nombre.

Para los cargos de Tesorera y Secretaria, serán sus suplentes, quienes en el escrutinio resulten con la segunda mayor votación.

La votación de las Vocales Principales como las Suplentes, se hará en papeletas individuales.

Terminado el escrutinio, se leerán los nombres de las voluntarias que fueron elegidas para integrar la Junta Directiva y sus respectivos cargos.

Una vez notificadas las voluntarias elegidas para integrar la Junta Directiva, se reunirán para hacer el juramento. La Señora Directora será la encargada de tomar el juramento.

- ✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 19°.** La convocatoria de la Asamblea General corresponde a la Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, quien expresa con ocho (8) días hábiles de antelación al señalado para la reunión; colocando el lugar, la fecha y hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará además los asuntos que se vayan a tratar según el orden del día acordado por la Junta Directiva de acuerdo con la Presidente.

En la asamblea ordinaria de marzo de cada dos (2) años, deberá efectuarse la elección de la Junta Directiva, eligiendo para cada uno de los cargos por mayoría y en votación secreta.

Las voluntarias activas asistentes firmarán el libro de asistencia. La Secretaria de la Junta Directiva verificará la asistencia y confirmará si hay quórum o no. La Secretaria de la Junta Directiva o la Directora de la Asociación, leerá el orden del día y se procederá a su desarrollo.

La Secretaria informará a la Asamblea, cuántos votos deben aparecer en la urna en el momento del escrutinio, que será el resultado de sumar las voluntarias activas asistentes, más los poderes debidamente autorizados.

Para que las voluntarias activas puedan ejercer su derecho al voto, tendrán que haber empezado su trabajo en el voluntariado, sin interrupción, desde el día en que se hayan iniciado labores en la Asociación a comienzos del respectivo año en que se realiza la Asamblea, o haber pedido licencia por escrito.

La papelería que se usará para la votación individual, debe ser uniforme y tendrá el sello de la presidencia.

La votación se hará para cada cargo separadamente.

El escrutinio lo harán a la vista de las asambleístas, las personas designadas para tal fin por la Junta Directiva.

Si al escrutar los votos resultara un empate, este se resolverá a la suerte así: se colocan en una bolsa cinco (5) papeletas, con el nombre de cada una de las candidatas empatadas, para un total de diez (10) papeletas; se revuelven y una persona de las escrutadoras sacará cinco (5) papeletas a la suerte. La ganadora será la que tenga dentro de las cinco (5) la mayoría de papeletas con su nombre.

Para los cargos de Tesorera y Secretaria, serán sus suplentes, quienes en el escrutinio resulten con la segunda mayor votación.

La votación de las Vocales Principales como las Suplentes, se hará en papeletas individuales.

Terminado el escrutinio, se leerán los nombres de las voluntarias que fueron elegidas para integrar la Junta Directiva y sus respectivos cargos.

Una vez notificadas las voluntarias elegidas para integrar la Junta Directiva, se reunirán para hacer el juramento. La Señora Directora será la encargada de tomar el juramento.

Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.

✓ Se hace lectura del artículo 21° vigente con las reformas propuestas:

**ARTÍCULO 21° 20°.** La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asista la mitad más una de los miembros de pleno derecho y en segunda convocatoria, por quienes asistan.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 20°.** La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asista la mitad más una de los miembros de pleno derecho y en segunda convocatoria, por quienes asistan.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 22° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 22° 21°.** La Presidencia de la Asamblea corresponde a la Presidenta Presidente de la Asociación y en ausencia de ésta a la Vicepresidente.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 21°.** La Presidencia de la Asamblea corresponde a la Presidente de la Asociación y en ausencia de ésta a la Vicepresidente.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 23° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 23° 22°.** Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir la Junta Directiva entre las candidatas presentadas por las Voluntarias Activas, al igual que elegir al Revisor Fiscal.
2. Aprobar, reformar o modificar total o parcialmente los Estatutos de la Asociación.
3. Definir la política general de la entidad y velar por el desarrollo de los proyectos.
4. Aprobar o no aprobar los balances y cuentas de los respectivos ejercicios o períodos, requerir explicaciones de las variaciones si fuere necesario y ordenar las aclaraciones pertinentes.
5. Autorizar a la Presidente de la Asociación Acción Social Ejército para enajenar, gravar o adquirir bienes e inmuebles y aceptar o rechazar donaciones.
6. Lo referente a bienes e inmuebles es función de la Asamblea General definirlos. Mediante Acta N° 41 de Asamblea Extraordinaria del 3 de junio de 1998 se cambió dicha función de Junta Directiva a Asamblea General.



7. Designar las comisiones integradas por voluntarias para fines específicos conforme las necesidades
8. Las demás funciones no asignadas específicamente a otro órgano.
9. Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por acuerdo de la mayoría simple de las asistentes, salvo en aquellos casos que los Estatutos los exijan.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 22º.** Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir la Junta Directiva entre las candidatas presentadas por las Voluntarias Activas, al igual que elegir al Revisor Fiscal.
2. Aprobar, reformar o modificar total o parcialmente los Estatutos de la Asociación.
3. Definir la política general de la entidad y velar por el desarrollo de los proyectos.
4. Aprobar o no aprobar los balances y cuentas de los respectivos ejercicios o períodos, requerir explicaciones de las variaciones si fuere necesario y ordenar las aclaraciones pertinentes.
5. Autorizar a la Presidente de la Asociación Acción Social Ejército para enajenar, gravar o adquirir bienes e inmuebles y aceptar o rechazar donaciones.
6. Designar las comisiones integradas por voluntarias para fines específicos conforme las necesidades
7. Las demás funciones no asignadas específicamente a otro órgano.
8. Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por acuerdo de la mayoría simple de las asistentes, salvo en aquellos casos que los Estatutos los exijan.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPÍTULO VIII**

### **CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

✓ **Se hace lectura del artículo 24º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 24º 23º.** 1. La Asociación Acción Social Ejército contará con una Junta Directiva integrada por diez (10) miembros y sus respectivas suplentes así:

- a. Una (1) Presidenta Presidente
- b. Dos (2) Vicepresidentas Vicepresidentes
- c. Una (1) Tesorera
- d. Una (1) Secretaria
- e. Cinco (5) Vocales Principales



f. Cinco (5) Vocales Suplentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando una de las integrantes de la Junta Directiva se retire en forma definitiva, su reemplazo será elegido por la misma Junta Directiva para que sirva al cargo hasta el vencimiento del periodo, pudiéndose reestructurar en su composición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la calidad de voluntaria activa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presidenta presidente debe haber tenido la calidad de miembro de la Junta Directiva en cualquier tiempo, por un periodo no inferior a un (1) año y haber recibido la capacitación para ejercer el cargo. Así mismo, el periodo de la Junta Directiva es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos máximos para un periodo más en el mismo cargo, **pero se puede votar por la misma persona para otro cargo; mediante Acta N° 42 de Asamblea Extraordinaria del 10 de mayo de 2000.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán en reuniones semanales. El quórum lo constituyen seis (6) miembros y las decisiones se tomarán por la mitad más uno.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 25° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 25° 24°. Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA:**

1. Rendir informe pormenorizado a la Asamblea General sobre los programas y sobre los proyectos para cada año.
2. Declarar a Paz y Salvo a las personas que por algún motivo hayan manejado dineros de la Asociación.
3. **Crear empleos, fijar asignaciones y celebrar contratos de trabajo y puede elaborar convenios con el ICBF o cualquier entidad del Estado o particular.**
4. Autorizar erogaciones superiores a VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. **Mediante Acta N° 59 de Asamblea Extraordinaria de mayo 8 de 2013.**
5. Aceptar la inscripción de nuevas voluntarias.



6. Designar comisiones técnicas de carácter transitorio o permanente para adelantar los estudios de las proposiciones de los Comités, cada vez que los fines de la Asociación lo requieran.
7. Organizar los Comités y designar sus miembros.
8. Expedir su propio Reglamento y aprobar los de Seccionales y los de los Comités permanentes.
9. Trabajar porque los fines de la Asociación se realicen haciendo de éste un equipo organizado y dinámico.
10. Nombrar la Directora Ejecutiva o su reemplazo en caso de que la titular se retire o ausente por motivos justificados.
11. Constituir o participar en la creación de entidades de microempresas de índole comercial o industrial así como de centros educativos, sanitarios, recreacionales y asesoría jurídica entre otros.
12. Determinar, reglamentar, elaborar la estructura jurídica y disponer de la disolución de aquellas entidades de hecho o de derecho adscritas a la Asociación, que desarrollen el objeto social de la Entidad.
13. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, examinar y aprobar en primera estancia las cuentas y balances mensuales, semestrales o anuales de la Asociación Acción Social Ejército.
14. Fijar las cuantías de las pólizas para cargos de manejo según el caso.

✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

#### ARTÍCULO 24º. Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA:

1. Rendir informe pormenorizado a la Asamblea General sobre los programas y sobre los proyectos para cada año.
2. Declarar a Paz y Salvo a las personas que por algún motivo hayan manejado dineros de la Asociación.
3. **Crear empleos, fijar asignaciones y celebrar contratos de trabajo y puede elaborar convenios con cualquier entidad del Estado o particular.**
4. Autorizar erogaciones superiores a VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.
5. Aceptar la inscripción de nuevas voluntarias.
6. Designar comisiones técnicas de carácter transitorio o permanente para adelantar los estudios de las proposiciones de los Comités, cada vez que los fines de la Asociación lo requieran.
7. Organizar los Comités y designar sus miembros.
8. Expedir su propio Reglamento y los de los Comités permanentes.
9. Trabajar porque los fines de la Asociación se realicen haciendo de éste un equipo organizado y dinámico.
10. Nombrar la Directora Ejecutiva o su reemplazo en caso de que la titular se retire o ausente por motivos justificados.



11. Constituir o participar en la creación de entidades de microempresas de índole comercial o industrial así como de centros educativos, sanitarios, recreacionales y asesoría jurídica entre otros.
12. Determinar, reglamentar, elaborar la estructura jurídica y disponer de la disolución de aquellas entidades de hecho o de derecho adscritas a la Asociación, que desarrollen el objeto social de la Entidad.
13. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, examinar y aprobar en primera estancia las cuentas y balances mensuales, semestrales o anuales de la Asociación Acción Social Ejército.
14. Fijar las cuantías de las pólizas para cargos de manejo según el caso.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

#### **CAPÍTULO IX**

##### **DEL CONSEJO ASESOR Y SUS FUNCIONES**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 26° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 26° 25°. Conformación del Consejo Asesor.**

Estará integrado por Expresidentas Expresidentes, y Ex vicepresidentas Ex vicepresidentes de la Asociación Acción Social Ejército, quienes tienen derecho al mismo por derecho propio, siempre y cuando no estén ocupando un cargo de la Junta Directiva.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 25°. Conformación del Consejo Asesor.**

- ✓ Estará integrado por Expresidentes, y Ex vicepresidentes de la Asociación Acción Social Ejército, quienes tienen derecho al mismo por derecho propio, siempre y cuando no estén ocupando un cargo de la Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 27° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 27° 26°. Son funciones del Consejo Asesor:**

Colaborar con su conocimiento de la obra y experiencia del manejo de la misma en la solución de los problemas que la Junta Directiva ponga a su consideración.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 26°. Son funciones del Consejo Asesor:**

Colaborar con su conocimiento de la obra y experiencia del manejo de la misma en la solución de los problemas que la Junta Directiva ponga a su consideración.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPÍTULO X**

### **FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENTE**

✓ **Se hace lectura del artículo 28° vigente con las reformas propuestas:**

#### **ARTÍCULO 28° 27°.**

1. Representar legalmente a la Asociación en los términos de estos Estatutos.
2. Dirigir las actividades de la Junta Directiva, necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Vigilar y velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados para la Asamblea General y la Junta Directiva
4. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva dirigiendo los debates y el orden de las reuniones, verificando los escrutinios que se llevan a cabo.
5. Dar visto bueno a las actas que se levanten de las reuniones que celebren los órganos colegiados que preside, firmándolos junto a la Secretaria General de la junta Directiva.
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
7. Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.
8. Autorizar erogaciones hasta por VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
9. Abrir las cuentas conjuntamente con la tesorera (las cuales se registran con tres firmas).
10. Firmar los cheques y medios magnéticos que se diligencien en la tesorería para el pago de compromisos con terceros.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

#### **ARTÍCULO 27°.**

1. Representar legalmente a la Asociación en los términos de estos Estatutos.
2. Dirigir las actividades de la Junta Directiva, necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Vigilar y velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados para la Asamblea General y la Junta Directiva
4. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva dirigiendo los debates y el orden de las reuniones, verificando los escrutinios que se llevan a cabo.

5. Dar visto bueno a las actas que se levanten de las reuniones que celebren los órganos colegiados que preside, firmándolos junto a la Secretaria General de la junta Directiva.
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
7. Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.
8. Autorizar erogaciones hasta por VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
9. Abrir las cuentas conjuntamente con la tesorera (las cuales se registran con tres firmas).
10. Firmar los cheques y medios magnéticos que se diligencien en la tesorería para el pago de compromisos con terceros.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 29° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 29° 28°.** Tanto la Presidenta Presidente de la Asociación como la Junta Directiva, bien en bloque o individualmente cada uno de sus componentes, estarán sujetos a una posible moción de censura en el desarrollo de sus funciones. En el caso de la Presidenta Presidente la moción de censura tendrá que ser presentada por lo menos por dos terceras partes de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General y aprobado por la mitad más uno de sus miembros.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 28°.** Tanto la Presidente de la Asociación como la Junta Directiva, bien en bloque o individualmente cada uno de sus componentes, estarán sujetos a una posible moción de censura en el desarrollo de sus funciones. En el caso de la Presidente la moción de censura tendrá que ser presentada por lo menos por dos terceras partes de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General y aprobado por la mitad más uno de sus miembros.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 30° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 30° 29°.** En caso de ausencia o enfermedad de la Presidenta Presidente ésta será sustituida por la Vicepresidenta Vicepresidente, quien en plazo máximo de tres (3) días se hará cargo de pleno derecho del gobierno de la Asociación hasta que la Presidenta Presidente se reintegre a su cargo o en caso de no hacerlo, se convoquen nuevas elecciones generales conforme a lo establecido en los artículos anteriores.



- ✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 29º.** En caso de ausencia o enfermedad de la Presidente ésta será sustituida por la Vicepresidenta, quien en plazo máximo de tres (3) días se hará cargo de pleno derecho del gobierno de la Asociación hasta que la Presidente se reintegre a su cargo o en caso de no hacerlo, se convoquen nuevas elecciones generales conforme a lo establecido en los artículos anteriores.

Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.

## **CAPÍTULO XI**

### **FUNCIONES DE LAS VICEPRESIDENTES**

- ✓ Se hace lectura del artículo 31º vigente con las reformas propuestas:

**ARTÍCULO 31º 30º.** Son funciones de la primera Vicepresidenta Vicepresidente:

1. Reemplazar a la Presidenta Presidente en sus ausencias temporales.
2. Coordinar las actividades de los comités permanentes.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

- ✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 30º.** Son funciones de la primera Vicepresidente:

4. Reemplazar a la Presidente en sus ausencias temporales.
5. Coordinar las actividades de los comités permanentes.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.

- ✓ Se hace lectura del artículo 32º vigente con las reformas propuestas:

**ARTICULO 32º 31º.** Son funciones de la segunda Vicepresidenta Vicepresidente:

1. Reemplazar a la primera Vicepresidenta Vicepresidente en sus ausencias temporales.
2. Coordinar y asegurar la participación de las señoras de oficiales en uso de buen retiro.
3. Coordinar y supervisar las seccionales.



4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

- ✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTICULO 31º.** Son funciones de la segunda Vicepresidente:

1. Reemplazar a la primera Vicepresidente en sus ausencias temporales.
2. Coordinar y asegurar la participación de las señoras de oficiales en uso de buen retiro.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPÍTULO XII**

### **FUNCIONES DE LA TESORERA**

- ✓ Se hace lectura del artículo 33º vigente con las reformas propuestas:

**ARTÍCULO 33º 32º.** Son funciones de la Tesorera

1. Abrir y manejar conjuntamente con la Presidenta Presidente las cuentas corrientes o de ahorros en los Bancos, Corporaciones y similares.
2. Diligenciar las conciliaciones bancarias, controlar las disposiciones de fondos y confrontarlas con los libros.
3. Elaborar el presupuesto de renta y gastos de cada año en los primeros días de enero y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.
4. Diligenciar y firmar los cheques y medios magnéticos necesarios para cubrir las obligaciones económicas de la Asociación Acción Social Ejército.
5. Los demás que le asigne la Junta Directiva.

- ✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 32º.** Son funciones de la Tesorera

1. Abrir y manejar conjuntamente con la Presidente las cuentas corrientes o de ahorros en los Bancos, Corporaciones y similares.
2. Diligenciar las conciliaciones bancarias, controlar las disposiciones de fondos y confrontarlas con los libros.
3. Diligenciar y firmar los cheques y medios magnéticos necesarios para cubrir las obligaciones económicas de la Asociación Acción Social Ejército.
4. Los demás que le asigne la Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

### **CAPÍTULO XIII**

#### **FUNCIONES DE LA DIRECTORA**

✓ **Se hace lectura del artículo 34° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 34° 33°. Para el desarrollo de sus labores, la Directora Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:**

1. Tramitar de acuerdo con la Presidencia, la correspondencia de la Asociación y organizar el archivo.
2. Coordinar la citación de las voluntarias a la Asamblea.
3. Ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
4. Responder por el manejo del personal de la Asociación.
5. Velar por el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Asociación.
6. Coordinar con las voluntarias las actividades de cada uno de los comités.
7. Estar a cargo de las libranzas y ejercer estricto control sobre la entrada y salida de fondos y bienes de la Asociación.
8. Coordinar y Colaborar con los jardines Colorín Colorán, Laureles, Caritas Felices y Casa La Esperanza.
9. Llevar a cabo las rifas que anualmente efectúa la Asociación.
10. Realizar con el Comité de Relaciones Públicas las diferentes actividades que se efectúen en la Asociación y para tal efecto contará con la estructura que considere necesaria, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva con arreglo a su respectiva dotación presupuestal.
11. La Directora Ejecutiva y/o Vicepresidenta Vicepresidente asistirán a la Presidenta Presidente de la Asociación en todas las materias de campos de la competencia de ésta. Orgánicamente dependerá de la Junta Directiva a través de la Presidenta Presidente de la Asociación.
12. Librar las certificaciones que sean necesarias con el visto bueno de la Presidenta Contaduría de AASE.
13. Cuantas otras sean de su condición o sean asignadas por los órganos de Gobierno de la Asociación.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 33°. Para el desarrollo de sus labores, la Directora Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:**

1. Tramitar de acuerdo con la Presidencia, la correspondencia de la Asociación y organizar el archivo.
2. Coordinar la citación de las voluntarias a la Asamblea.

3. Ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
4. Responder por el manejo del personal de la Asociación.
5. Velar por el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Asociación.
6. Coordinar con las voluntarias las actividades de cada uno de los comités.
7. Coordinar y Colaborar con los jardines Colorín Colorán.
8. Realizar con el Comité de Relaciones Públicas las diferentes actividades que se efectúen en la Asociación y para tal efecto contará con la estructura que considere necesaria, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva con arreglo a su respectiva dotación presupuestal.
9. La Directora Ejecutiva y/o Vicepresidente asistirán a la Presidente de la Asociación en todas las materias de campos de la competencia de ésta. Orgánicamente dependerá de la Junta Directiva a través de la Presidente de la Asociación.
10. Librar las certificaciones que sean necesarias con el visto bueno de Contaduría de AASE.
11. Cuantas otras sean de su condición o sean asignadas por los órganos de Gobierno de la Asociación.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **FUNCIONES DE LA SECRETARIA**

✓ **Se hace lectura del artículo 35° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 35° 34°. Son funciones de la Secretaria:**

1. Elaborar el Orden del Día para las reuniones periódicas y para la Asamblea General.
2. Tomar nota de los aspectos y temas tratados en las reuniones y asentarias en los libros respectivos elaborar la correspondiente acta.
3. Organizar y supervisar el archivo de las reuniones con todos los datos que la Junta determine.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 34°. Son funciones de la Secretaria:**

1. Elaborar el Orden del Día para las reuniones periódicas y para la Asamblea General.





2. Tomar nota de los aspectos y temas tratados en las reuniones elaborar la correspondiente acta.
3. Organizar y supervisar el archivo de las reuniones con todos los datos que la Junta determine.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPITULO XV**

### **REVISOR FISCAL**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 36° vigente con las reformas propuestas:**

#### **ARTÍCULO 36° 35°. Nombramiento**

El nombramiento del Revisor Fiscal estará a cargo de la Asamblea General y lo hará igual al tiempo estipulado en el Artículo 206 del Nuevo Código de Comercio, es decir, será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

#### **SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General o la Junta Directiva o Presidente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las Actas de las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para llevar un control permanente sobre los valores sociales.

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva.

✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

#### **ARTÍCULO 35°. Nombramiento**

El nombramiento del Revisor Fiscal estará a cargo de la Asamblea General y lo hará igual al tiempo estipulado en el Artículo 206 del Nuevo Código de Comercio, es decir, será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

#### **SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

10. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
11. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General o la Junta Directiva o Presidente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios.
12. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
13. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las Actas de las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
14. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
15. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para llevar un control permanente sobre los valores sociales.
16. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
17. Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.



18. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPÍTULO XVI**

### **FUNCIONES DE LAS VOCALES**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 37° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 37° 36°. Son funciones de las vocales:**

1. Asistir a las reuniones de los comités pertenecientes en representación de la Junta Directiva, por delegación expresa que les haga la Presidenta.
2. Asumir temporalmente la Dirección de los Comités cuando lo estime conveniente la Junta Directiva.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 36°. Son funciones de las vocales:**

1. Asistir a las reuniones de los comités pertenecientes en representación de la Junta Directiva, por delegación expresa que les haga la Presidenta.
2. Asumir temporalmente la Dirección de los Comités cuando lo estime conveniente la Junta Directiva.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPITULO XVII**

### **DE LAS SECCIONALES**

- ✓ **Se hace lectura del capítulo XVII y los artículo 38° 39° 40° y 41° vigente con las reformas propuestas:**

**PARAGRAFO:** La Junta directiva revisara todos los reglamentos de las seccionales los cuales, deberán estar en todo de acuerdo con los Estatutos y organización de la asociación Acción Social Ejercito Bogotá, pero gozara de autonomía presupuestal, arbitrando y disponiendo de sus propios recursos.



**ARTÍCULO 38°** Las instituciones similares que en la fecha funcionen en distintas seccionales, para poder subsistir bajo el nombre de Asociación Acción Social Ejército, deberán cumplir lo establecido en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 39°** Las seccionales deberán rendir a la Junta Directiva un informe semestral de las actividades realizadas o a realizarse anexando el balance correspondiente.

**ARTÍCULO 40°** Si por razones de carácter administrativo, fuese declarado un receso en seccionales, la Presidenta de dicha seccional, procederá a ordenar un riguroso inventario de los bienes, a congelar los fondos, los cuales serán puestos a disposición de la Asociación Acción Social Ejército.

**ARTÍCULO 41°** La Junta Directiva Seccional dictara los respectivos reglamento so aprobara los representados por los mismos comités.

✓ Se reitera la solicitud de evaluar la posibilidad de eliminar en su totalidad el contenido del capítulo XVII y los artículos 38° 39° 40° y 41° para su posterior aprobación.

Leída la solicitud de eliminar el capítulo XVII y los artículos 38° 39° 40° y 41°, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias la eliminación del presente artículo es aprobado.

Acorde con lo anterior, el capítulo XVII quedará estipulado de la siguiente forma:

#### **CAPITULO XVII**

#### **CAPITULO XVIII**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

✓ Se hace lectura del artículo 42° vigente con las reformas propuestas:

**ARTÍCULO 42° 37°.** Tanto la Junta Directiva como la Asamblea General y las seccionales, decidirán lo puesto a su consideración mediante mociones, proposiciones o resoluciones, según el caso.

✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 37°.** Tanto la Junta Directiva como la Asamblea General y decidirán lo puesto a su consideración mediante mociones, proposiciones o resoluciones, según el caso.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 43° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 43° 38°.** Las mociones y promociones se consignarán en el Acta respectiva con el resultado de la votación y serán transcritas por la Secretaría a quien corresponda, si el caso lo amerita.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 38°.** Las mociones y promociones se consignarán en el Acta respectiva con el resultado de la votación y serán transcritas por la Secretaría a quien corresponda, si el caso lo amerita

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 44° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 44°** La Junta Directiva atendida las condiciones presupuestarias de la Asociación ira ampliando paulatinamente su campo de acción según los escalafones respectivos de civiles, suboficiales y oficiales en orden ascendente.

- ✓ **Se reitera la solicitud de evaluar la posibilidad de eliminar en su totalidad el contenido del artículo 44° para su posterior aprobación.**

**Leída la solicitud de eliminar el artículo 44°, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias la eliminación del presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 45° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 45° 39°.** La Asociación Acción Social Ejército, podrá liquidarse en cualquier momento cuando así lo decida la Asamblea General mediante el voto personal de ochenta por ciento (80%) de la totalidad de voluntarias.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea distribuirá los haberes de la Asociación Acción Social Ejército entre las instituciones del Ejército que por razón de su finalidad, favorezcan al personal que debería beneficiarse de la Asociación.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 39°.** La Asociación Acción Social Ejército, podrá liquidarse en cualquier momento cuando así lo decida la Asamblea General mediante el voto personal de ochenta por ciento (80%) de la totalidad de voluntarias.



**PARÁGRAFO:** La Asamblea distribuirá los haberes de la Asociación Acción Social Ejército entre las instituciones del Ejército que por razón de su finalidad, favorezcan al personal que debería beneficiarse de la Asociación.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 46° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 46°** La Asociación Acción Social Ejército contará con un Asesor Espiritual y sus funciones serán las propias de su cargo.

- ✓ **Se reitera la solicitud de evaluar la posibilidad de eliminar en su totalidad el contenido del artículo 46° para su posterior aprobación.**

**Leída la solicitud de eliminar el artículo 46°, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias la eliminación del presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 47° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 47° 40°.** La Asociación Acción Social Ejército contará con un Asesor Jurídico, designado por la Junta Directiva.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 40°.** La Asociación Acción Social Ejército contará con un Asesor Jurídico, designado por la Junta Directiva.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 48° vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 48° 41°.** La Asociación Acción Social Ejército contará con una coordinadora o supervisora de Trabajo Social.

**PARAGRAFO:** La Asociación Acción Social Ejército solicitara al Comando Ejercito la designación de la persona indicada para desempeñar el cargo.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**



**ARTÍCULO 41º.** La Asociación Acción Social Ejército contará con una coordinadora o supervisora de Trabajo Social.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

✓ **Se hace lectura del artículo 49º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 49º 42º.** La Junta Directiva establecerá los uniformes, insignias, escudos y demás distintivos que puedan portar las voluntarias por razón de sus años de servicio y harán entrega de los mismos, en ceremonias especiales con los documentos que lo acrediten.

**PARÁGRAFO:** Los distintivos se establecerán de acuerdo a los servicios prestados a la Asociación, teniendo en cuenta el tiempo y las ejecutorias.

✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 42º.** La Junta Directiva establecerá los uniformes, insignias, escudos y demás distintivos que puedan portar las voluntarias por razón de sus años de servicio y harán entrega de los mismos, en ceremonias especiales.

**PARÁGRAFO:** Los distintivos se establecerán de acuerdo a los servicios prestados a la Asociación, teniendo en cuenta el tiempo y las ejecutorias.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

## **CAPÍTULO XVIII**

## **CAPÍTULO XIX**

### **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**

✓ **Se hace lectura del artículo 50º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 50º 43º.** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros presentes o representados. Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos de modificación de Estatutos se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia, de por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros de pleno derecho y en segunda convocatoria, la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho.

**PARÁGRAFO:** El proyecto de modificación deberá ser propuesto por al menos, una tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Asociación, o dos terceras partes de la Junta Directiva, y se pondrá a disposición de todos los miembros de la Asociación en la Dirección Ejecutiva con una antelación mínima de 20 días a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 43º.** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros presentes o representados. Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos de modificación de Estatutos se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia, de por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros de pleno derecho y en segunda convocatoria, la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho.

**PARÁGRAFO:** El proyecto de modificación deberá ser propuesto por al menos, una tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Asociación, o dos terceras partes de la Junta Directiva, y se pondrá a disposición de todos los miembros de la Asociación en la Dirección Ejecutiva con una antelación mínima de 20 días a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**

- ✓ **Se hace lectura del artículo 51º vigente con las reformas propuestas:**

**ARTÍCULO 51º 44º.** La Junta Directiva será la encargada de elaborar el Reglamento de Régimen Interno en el que se desarrollan las estructuras, funciones y competencias de la Asociación y de sus órganos de gobierno, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta. Una vez elaborado por la Junta Directiva dicho Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

- ✓ **Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación**

**ARTÍCULO 44º.** La Junta Directiva será la encargada de elaborar el Reglamento de Régimen Interno en el que se desarrollan las estructuras, funciones y competencias de la Asociación y de sus órganos de gobierno, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta. Una vez elaborado por la Junta Directiva dicho Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

**Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.**



✓ Se hace lectura del artículo 52° vigente con las reformas propuestas:

**ARTÍCULO 52° 45°.** La interpretación tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interno, corresponde a la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto del debate. En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interno, prevalecerá siempre la de estos Estatutos.

✓ Se hace la lectura del artículo con las reformas hechas para su posterior aprobación

**ARTÍCULO 45°.** La interpretación tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interno, corresponde a la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto del debate. En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interno, prevalecerá siempre la de estos Estatutos.

Leído el artículo, la presidenta de la Asamblea lo somete a aprobación. Por unanimidad de las voluntarias el presente artículo es aprobado.

#### 11. Elección Junta Directiva y Suplentes.

| CARGO                  | NOMBRE               | TOTAL VOTOS |
|------------------------|----------------------|-------------|
| Presidenta             | Martha de Vargas     | 21          |
|                        | Zulma de Rincón      | 3           |
| CARGO                  | NOMBRE               | TOTAL VOTOS |
| Primera Vicepresidenta | Stella de Ardila     | 19          |
|                        | Alba de Arteaga      | 1           |
|                        | Alba de Leongómez    | 4           |
| CARGO                  | NOMBRE               | TOTAL VOTOS |
| Segunda Vicepresidenta | Alba de Leongómez    | 24          |
| CARGO                  | NOMBRE               | TOTAL VOTOS |
| Tesorera               | Alba de Arteaga      | 23          |
|                        | Herminia de Ortega   | 1           |
| CARGO                  | NOMBRE               | TOTAL VOTOS |
| Secretaria             | Consuelo de Enríquez | 17          |
|                        | Dolly de Amador      | 4           |
|                        | Mercedes de Arteaga  | 3           |
| VOTACION PARA VOCALES  |                      |             |
| CARGO                  | NOMBRE               | TOTAL VOTOS |
| Primera Vocal          | Dolly de Amador      | 13          |



|                  |                        |             |
|------------------|------------------------|-------------|
|                  | Graciela de Briceño    | 1           |
|                  | Esperanza de Fracica   | 2           |
|                  | Zulma de Rincón        | 4           |
|                  | María C. de Luna       | 1           |
|                  | Mercedes de Arteaga    | 2           |
| CARGO            | NOMBRE                 | TOTAL VOTOS |
| Segunda Vocal    | Mercedes de Arteaga    | 16          |
|                  | Zulma de Rincón        | 5           |
|                  | Esperanza de Fracica   | 1           |
|                  | Luz Stella de Cáceres  | 1           |
|                  | Nidia de Díaz          | 1           |
| CARGO            | NOMBRE                 | TOTAL VOTOS |
| Tercera Vocal    | María Cristina de Luna | 5           |
|                  | Mauren León            | 5           |
|                  | Esperanza de Fracica   | 2           |
|                  | Myriam de Maldonado    | 8           |
|                  | Zulma de Rincón        | 3           |
|                  | Luz Stella de Cáceres  | 1           |
| CARGO            | NOMBRE                 | TOTAL VOTOS |
| Cuarta Vocal     | María Cristina de Luna | 12          |
|                  | Zulma de Rincón        | 5           |
|                  | Mauren León            | 2           |
|                  | Nidia de Díaz          | 1           |
|                  | Luz Stella de Cáceres  | 1           |
|                  | Esperanza de Fracica   | 1           |
| CARGO            | NOMBRE                 | TOTAL VOTOS |
| Quinta Vocal     | Mauren León            | 11          |
|                  | Luz Stella de Cáceres  | 1           |
|                  | Nidia de Díaz          | 2           |
|                  | Zulma de Rincón        | 8           |
|                  | Esperanza de Fracica   | 1           |
| CARGO            | NOMBRE                 | TOTAL VOTOS |
| Primera Suplente | Voto en blanco         | 1           |
|                  | Zulma de Rincón        | 3           |
|                  | Luz Stella de Cáceres  | 4           |
|                  | Rosalba de Perdomo     | 4           |
|                  | Nidia de Díaz          | 8           |
|                  | Esperanza de Fracica   | 2           |
|                  | Lía de Arbeláez        | 1           |
|                  | Mariela de Tavera      | 1           |
| CARGO            | NOMBRE                 | TOTAL VOTOS |
| Segunda Suplente | Voto en blanco         | 1           |
|                  | Luz Stella de Cáceres  | 8           |

|                  |                       |                    |
|------------------|-----------------------|--------------------|
|                  | Rosalba de Perdomo    | 9                  |
|                  | Zulma de Rincón       | 4                  |
|                  | Lía de Arbeláez       | 1                  |
|                  | Esperanza de Fracica  | 1                  |
| <b>CARGO</b>     | <b>NOMBRE</b>         | <b>TOTAL VOTOS</b> |
| Tercera Suplente | Voto en blanco        | 1                  |
|                  | Luz Stella de Cáceres | 12                 |
|                  | Gloria de Agreda      | 6                  |
|                  | Zulma de Rincón       | 3                  |
|                  | Mariela de Tavera     | 1                  |
|                  | Lía de Arbeláez       | 1                  |

|                 |                       |                    |
|-----------------|-----------------------|--------------------|
| <b>CARGO</b>    | <b>NOMBRE</b>         | <b>TOTAL VOTOS</b> |
| Cuarta Suplente | Voto en blanco        | 1                  |
|                 | Gloria de Agreda      | 17                 |
|                 | Luz Stella de Cáceres | 2                  |
|                 | Zulma de Rincón       | 2                  |
|                 | Lía de Arbeláez       | 1                  |
|                 | Mariela de Tavera     | 1                  |

|                 |                      |                    |
|-----------------|----------------------|--------------------|
| <b>CARGO</b>    | <b>NOMBRE</b>        | <b>TOTAL VOTOS</b> |
| Quinta Suplente | Voto en blanco       | 1                  |
|                 | Mariela de Tavera    | 11                 |
|                 | Esperanza de Fracica | 3                  |
|                 | Cecilia de Narváez   | 1                  |
|                 | Zulma de Rincón      | 4                  |
|                 | Nidia de Díaz        | 2                  |
|                 | Graciela de Briceño  | 1                  |
|                 | Lía de Arbeláez      | 1                  |

## 12. Posesión y juramento nueva Junta Directiva.

La nueva Junta Directiva de la Asociación Acción Social Ejército queda conformada y aprobada de la siguiente manera:

Presidenta: MARTHA ANGEL DE VARGAS

Primera Vicepresidenta: STELLA MORCILLO DE ARDILA

Segunda Vicepresidenta: ALBA CAMPOS DE LEONGOMEZ

Tesorera: ALBA CABRALES DE ARTEAGA

Secretaria: CONSUELO CASTILLO DE ENRIQUEZ

Primera Vocal: DOLLY SILVA DE AMADOR

Segunda Vocal: MERCEDES ESPAÑA DE ARTEAGA

Tercera Vocal: MYRIAM CAMACHO DE MALDONADO

Cuarta Vocal: MARIA CRISTINA DE LUNA

Quinta Vocal: MAUREN LEON

Primera vocal suplente: NIDIA REYES DE DIAZ

Segunda vocal suplente: ROSALBA SUAREZ DE PERDOMO

Tercera vocal suplente: LUZ STELLA GARCIA DE CACERES

Cuarta vocal suplente: GLORIA HERNANDEZ DE AGREDA

Quinta vocal suplente: MARIELA ZAFRA DE TAVERA.

La Señora Directora de la Asociación, Señora Elisa de Garcés, toma el juramento a la nueva Junta Directiva, comprometiéndose ante Dios, la patria y ante la Asamblea General a cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos que rigen la Asociación Acción Social Ejército.

**13. Palabras Presidenta Entrante.**

La nueva Señora Presidenta y en nombre de las demás miembros de la Junta Directiva, agradece a la Asamblea por el nombramiento que le han hecho y expresa sus mejores deseos por la continuidad de la misión que la Asociación realiza por el bienestar de los afiliados, implorando la ayuda de Dios y de su Santo Espíritu para lograr el éxito en el servicio que se presta.

**14. Nombramiento o ratificación del Revisor Fiscal.**

Preguntada la Asamblea sobre la continuidad de la Señora Revisor Fiscal Bertha Luz Pineda, por unanimidad la Asamblea la ratifica como nuestra Revisor Fiscal.

**15. Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea.**

Procede la Señora Secretaria a dar lectura del acta de Asamblea General Ordinaria No. 65, la cual es aprobada por unanimidad por las Asambleístas. Agotado el orden del día para la Asamblea General Ordinaria, la Señora Presidenta procede a levantar la sesión el día 14 de marzo de 2018 cuando son las 2:30 pm y en constancia firman,

  
ALBA DE LEÓN GÓMEZ  
Presidenta

  
CONSUELO C. DE ENRIQUEZ  
Secretaria

### ACTA No. 40

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de Marzo del 2018, siendo las 11: 00 de la mañana, se inicia la reunión de la Junta Directiva, se presenta para su aprobación la siguiente agenda:

1. Oración
2. Quórum
3. Informe Sra. Presidenta ALBA LILIA DE LEONGOMEZ, para aprobación del proyecto del Acta Económica 2017.

#### 1. Se oró por el éxito de la reunión.

#### 2. Asisten.

Alba Lilia de Leongomez, Martha Ángel de Vargas, Estella Licenia Morcillo de Ardila, Mercedes de Arteaga, Consuelo de Enríquez, Dolly Silva de Amador, Myrrian de Maldonado, Mariela Tavera.

#### 3. Informe Sra. Presidenta.

En el Balance a 31 de Diciembre del 2017, se presenta un excedente de CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 19 centavos (\$42.064.559.19), resultado de la suma de los estado de pérdidas y ganancias de los centros de costos: Asociación Sede principal centro de costos 1, Jardín colorín Coloran centro de costos 3 y Almacén General centro de costos 6.

Por lo anterior propone ejecutarlos en la vigencia del 2018 en el desarrollo de su objeto social así:

|                     |    |               |
|---------------------|----|---------------|
| Auxilios Educativos | \$ | 20.000.000.   |
| Donaciones          | \$ | 10.000.000    |
| Mantenimientos      | \$ | 12.064.559.19 |

Después de deliberada esta proposición por la Junta Directiva, se presentará en La Asamblea General, para su aprobación.

Siendo las 11: 30 de la mañana, se termina la reunión.

  
ALBA LILIA CAMPO DE LEONGOMEZ  
Presidenta

  
CONSUELO CASTILLO DE ENRÍQUEZ  
Secretaría